

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 116/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 13/2017**

“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE”

Nosotros: **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, de edad, del domicilio de, portador del Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de éste documento me denominaré **“EL MINISTERIO”** y **GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS**, de edad, del domicilio de departamento de, portador del Documento Único de Identidad número; y número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la sociedad **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ó GRUPO ECON, S.A. DE C.V., ó EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad del domicilio y departamento de con número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**. Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 13/2017, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 38/2017, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta



(Handwritten mark)

técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el suministro adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en el numeral 3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES** de la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, según el detalle siguiente:

Ítem N°	DETALLE	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario c/IVA	Total con IVA
1	Mezcla Asfáltica en caliente. proyecto el Mozote, con nombre: PAVIMENTACIÓN DE CAMINO RURAL MOR15W, TRAMO: ARAMBALA- DV.. EL MOZOTE Y CAMINO VECINAL TRAMO: MOR15W - LIMITE MUNICIPAL ARAMBALA/ MEANGUERA, MUNICIPIO DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código 6588	Tonelada	3,450	\$90.00	\$310,500.00
TOTAL OFERTADO					\$310,500.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310,500.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al total de los volúmenes de productos suministrados resultantes de las Ordenes de Suministro de los bienes que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista

para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. El pago se realizará conforme al precio unitario detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en el sitio de la obra “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO RURAL MOR15W, TRAMO: ARAMBALA-DV. EL MOZOTE Y CAMINO VECINAL TRAMO: MOR15W – LIMITE MUNICIPAL ARAMBALA/ MEANGUERA, MUNICIPIO DE ARAMBALA”, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código 6588, en los volúmenes y fechas que indique el administrador del contrato, por lo que la producción y transporte serán por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el proyecto, no obstante, en caso de que quede un remanente, el lugar de entrega del excedente de la Mezcla Asfáltica en Caliente, será entregada en la zona oriental, previa orden de suministro emitida por el administrador de contrato, todo de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto dos “Alcance Geográfico” del numeral Dos “Alcance del Suministro” de la sección VII. “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega será de acuerdo al numeral Cuatro “Plan de entrega y cumplimiento” sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato, el cual establecerá las cantidades a entregar de acuerdo a las necesidades por el avance del proyecto. El



Contratista iniciará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de la programación de entrega establecida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del tiempo requerido y estipulado en el contrato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número doscientos veintiséis, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser

prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación ó Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro



presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalaré su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número cuatrocientos sesenta de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de Contrato al señor José Ronald Arias Domínguez, quien actualmente se desempeña como Encargado de Supervisión en la Oficina Regional Zona Norte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que les confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se

interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 13/2017, aprobadas el día veintiocho de abril de 2017, mediante nota MOP-GACI-0620/2017; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 38/ 2017, emitida con fecha ocho de junio de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, número cuatrocientos setenta y tres, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no



mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.




AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN FUNCIONES
“EL MINISTERIO ”


GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS
APODERADO ADMINISTRATIVO Y
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL
“ GRUPO ECON, S.A. DE C.V ”
“EL CONTRATISTA”



GRUPO EQUIPOS DE
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA, de _____ de edad, Abogado, del domicilio de _____ persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria c _____, en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea



Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve; II) Acuerdo del Ministerio Público Número Ocho de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, en calidad de Fiscal General de la República, a partir de esa fecha nombró al Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra como Fiscal General Adjunto; y III) Acuerdo del Ministerio Público Número Cuarenta y Ocho de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en el Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra, para el periodo comprendido del quince al veinticuatro de junio de dos mil diecisiete; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINISTERIO”; y GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS, de años de edad, del domicilio de , departamento de

, a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis dos dos ocho cuatro-tres; y número de Identificación Tributaria ; actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial con Clausula Especial de la sociedad GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ó GRUPO ECON, S.A. DE C.V., ó EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad , del domicilio de y departamento de , con número de Identificación Tributaria

, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Luisa María Margarita Rivas Gómez, otorgado por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro MIL

SETECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de agosto de dos mil dieciséis, en el que consta que facultó al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder la notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE”, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “ El contratista entregará el suministro en el sitio de la obra “PAVIMENTACIÓN DE CAMINO RURAL MOR UNO CINCO W, TRAMO: ARAMBALA- DV. EL MOZOTE Y CAMINO VECINAL TRAMO: MOR UNO CINCO W – LIMITE MUNICIPAL ARAMBALA/ MEANGUERA, MUNICIPIO DE ARAMBALA”, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN código seis cinco ocho ocho, en los volúmenes y fechas que indique el administrador del contrato, por lo que la producción y transporte serán por cuenta del suministrante, hasta el sitio de las obras ejecutadas en el proyecto, no obstante, en caso de que quede un remanente, el lugar de entrega del excedente de la Mezcla Asfáltica en Caliente, será entregada en la zona oriental, previa orden de suministro emitida por el administrador de contrato, todo de conformidad a lo establecido en el sub-numeral Dos punto dos “Alcance Geográfico” del numeral Dos “Alcance del Suministro” de la sección VII. “DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO” de las bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial..” El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “ La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega será de acuerdo al

numeral Cuatro “Plan de entrega y cumplimiento” sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece que la entrega de los suministros deberá ser de inmediato, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes de haber sido requeridos por el Administrador de Contrato, el cual establecerá las cantidades a entregar de acuerdo a las necesidades por el avance del proyecto. El Contratista iniciará la entrega del suministro a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y de la programación de entrega establecida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del tiempo requerido y estipulado en el contrato.” Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- **Emendado: tres-vale.**



